



## **Asistentes:**

### **Alcalde-Presidente:**

D. Damián Ibáñez Navarro.

### **Concejales:**

#### **Grupo Político UPdN:**

D.<sup>a</sup> Concepción-Esther Liébana Avila.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Pérez Ballester.

D. Rafael Clausí Estellés.

#### **Grupo Político PSOE:**

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

D.<sup>a</sup> Elisa Martínez Rovira.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Navarro Pérez.

#### **Grupo Político PP:**

D.<sup>a</sup> Belén Ibáñez Gimeno

D. José-Ignacio Montañés Uncio.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Lidón Gil Vidal.

#### **Grupo Político IVIN-Compromis:**

D.<sup>a</sup> Milagros-Carmen Benlloch Roig.

D.<sup>a</sup> Irene Rodríguez Pérez.

#### **Grupo Político C's:**

D. Luís-Alfonso Ibáñez García

## **Interventora:**

## **EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA EL DIA 28 DE JULIO DE 2015**

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil quince, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asisten las Sras. Concejales doña María Carmen Ibáñez Moreno y doña María José Navarro Ruiz.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria, dado que están presentes once de sus componentes y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente



## ORDEN DEL DIA:

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 23 DE JUNIO Y 2 DE JULIO DE 2015, RESPECTIVAMENTE.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de las **sesiones extraordinaria y extraordinaria urgente**, de fechas **23 de junio y 2 de julio de 2015**, respectivamente, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.

#### **A) Sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015:**

No formulándose observaciones se considera aprobada por unanimidad.

#### **B) Sesión extraordinaria de 2 de julio de 2015:**

##### **Intervenciones:**

**Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP):** Voy a abstenerme en la votación porque no asistí a la sesión.

No formulándose observaciones se considera aprobada con el voto favorable de los restantes integrantes del Pleno.

### **2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **199 a 488 de 2015**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

Queda enterada la Corporación.

### **3. EXPTE. N.º 0181/2015: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2015. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de mayo de 2015, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **10/2015**, que es del tenor literal siguiente:



## **“3. INTERVENCION: EXPTE N.º 181/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 10/2015: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS.**

Vista la Memoria de la Alcaldía y el Informe de Intervención de fecha 12 de mayo de 2015, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el Informe de Secretaría de fecha 12 de mayo de 2015.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 12 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2011, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 10/2015**, con la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 1)**

| <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>N.º</b> | <b>Descripción</b>                               | <b>Euros</b>     |
|----------------------------------|------------|--------------------------------------------------|------------------|
| 161 21003                        | 1          | Conservación, reparación Alcantarillado (otros). | 2.000'00         |
| 1621 22714                       | 2          | Canon de Vertidos                                | 14.783'13        |
|                                  |            |                                                  |                  |
|                                  |            | <b>TOTAL GASTOS</b>                              | <b>16.783'13</b> |

### **Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 1)**

| <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>N.º</b> | <b>Descripción</b>                                     | <b>Euros</b>     |
|----------------------------------|------------|--------------------------------------------------------|------------------|
| 151 22706                        | 1          | Estudio y proyecto Alcantarillado.                     | 13.000'00        |
| 1532 21005                       | 2          | Conservación reparación de vías urbanas urbanizaciones | 3.783'13         |
|                                  |            |                                                        |                  |
|                                  |            | <b>TOTAL GASTOS</b>                                    | <b>16.783'13</b> |

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en



*el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

**Tercero.** *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”*

Queda enterada la Corporación.

#### **4. EXPTE. N.º 192/2015: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2015. MODALIDAD GENERACION DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de mayo de 2015, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **12/2015**, que es del tenor literal siguiente:

#### **“13. INTERVENCION: EXPTE N.º 192/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 12/2015: MODALIDAD GENERACION DE CREDITOS.**

*Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2015, con la modalidad de **Generación de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.*

*Visto que con fecha 19 de mayo de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha 19 de mayo de 2015, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

*Visto el Informe de Secretaría, de fecha 19 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2011, por unanimidad, **ACUERDA:***

**Primero.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2015 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Generación de Crédito** y de acuerdo al siguiente detalle:*

***Altas en Aplicaciones presupuestarias de Ingresos  
(Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990)***



| <i>Aplicación<br/>Presupuestaria</i> | <i>Proyecto</i> | <i>Descripción</i>                    | <i>Euros</i>    |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------|
| 46104                                |                 | Subvención Diputación La Dipu te Beca | 8.000'00        |
|                                      |                 | <b>TOTAL INGRESOS</b>                 | <b>8.000'00</b> |

## ***Altas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos***

| <i>Aplicación<br/>Presupuestaria</i> | <i>Proyecto</i> | <i>Descripción</i>                     | <i>Euros</i>    |
|--------------------------------------|-----------------|----------------------------------------|-----------------|
| 211 16000                            |                 | Seguridad Social                       | 700'00          |
| 920 14302                            |                 | Retribuciones personal La Dipu te Beca | 7.300'00        |
|                                      |                 | <b>TOTAL GASTOS</b>                    | <b>8.000'00</b> |

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

## **5. EXPTE. N.º 234/2015: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 13/2015. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de julio de 2015, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **13/2015**, que es del tenor literal siguiente:

### **“2. INTERVENCION: EXPTE N.º 234/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 13/2015: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS.**

Vista la Memoria de la Alcaldía y el Informe de Intervención de fecha 24 de junio de 2015, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el Informe de Secretaría de fecha 23 de junio de 2015.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 24 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 13/2015, con la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

## **Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 1)**

| <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>N.º</b> | <b>Descripción</b>                                  | <b>Euros</b>    |
|----------------------------------|------------|-----------------------------------------------------|-----------------|
| 135 21402                        | 1          | Conservación, reparación vehículos Protección Civil | 1.000'00        |
| 151 21403                        | 2          | Conservación, reparación vehículos Oficios varios   | 2.000'00        |
| 172 21006                        | 3          | Conservación, reparación varios Medio Ambiente      | 800'00          |
|                                  |            |                                                     |                 |
| <b>TOTAL GASTOS</b>              |            |                                                     | <b>3.800'00</b> |

## **Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 1)**

| <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>N.º</b> | <b>Descripción</b>               | <b>Euros</b>    |
|----------------------------------|------------|----------------------------------|-----------------|
| 151 22670                        | 1          | Convenio Universidad Politécnica | 3.800'00        |
|                                  |            |                                  |                 |
| <b>TOTAL GASTOS</b>              |            |                                  | <b>3.800'00</b> |

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Queda enterada la Corporación.



## **6. EXPTE. N.º 265/2015: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 1.º y 2.º TRIMESTRE DE 2015. DAR CUENTA.**

Por la Sra. Interventora se da cuenta de los Informes Trimestrales de Tesorería e Intervención correspondiente al Primer y Segundo Trimestre del año 2015, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente y que son del tenor literal siguiente:

### **“INFORME DE TESORERÍA IT-15**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:*

*La Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores («B.O.E.» 15 julio), en su disposición final primera, da una nueva redacción al artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 30/2011, quedando redactado en los siguientes términos:*

#### Artículo 216.4

*«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación** de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en*





*las operaciones comerciales.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»*

*La propia Ley 15/2010, en su artículo establece que:*

## ARTÍCULO 4

*«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. »*

*Respecto a las obligaciones de remisión, el propio artículo 4 establece:*

*«4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas. »*

*En cuanto a la periodicidad, tal y como se indica en el artículo 4.3, será trimestral, por lo que en este informe únicamente se recogen los incumplimientos de plazo sobre aquellas facturas/certificaciones contabilizadas (Obligaciones Reconocidas), pendientes de pago a 31/03/2015 y recibidas entre el 07/07/2010 y el 01/03/2015.*

*El detalle de las obligaciones reconocidas cuyo pago no se ha realizado en el plazo de pago legalmente establecido, obtenido del programa contable, se relacionan en el documento anexo al presente informe.*

*En Náquera a 23 de julio de 2015*

*EL TESORERO*

*Fdo: D. Sergio Villarreal Redón.”*

**“INFORME DE INTERVENCIÓN 1T-15**





*“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:*

*La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se le ha dado una nueva redacción a la disposición transitoria octava que establece lo siguiente:*

*«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.*

*El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»*

*La Ley entra en vigor a partir del 7 de Julio de 2010 por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.*

*Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar tanto al Interventor como a al Tesorero municipal.*

*Así en el artículo 4.3 establece que:*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Asimismo el propio artículo establece las obligaciones de remisión:*



4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las obligaciones de la Intervención el artículo 5 establece que:

## *Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.*

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Este informe se refiere a facturas recepcionadas hasta el 31/12/2014 que a fecha 31/03/2015 no se encuentran aprobadas.

La Ley se refiere a facturas y demás documentos emitidos por los contratistas, es decir, presupuestariamente se refiere a los Capítulos 2 y 6, por lo que se excluyen los siguientes capítulos:



*Capítulo 1: Gastos de personal*  
*Capítulo 3: Gastos financieros*  
*Capítulo 4: Transferencias corrientes*  
*Capítulo 7: Transferencias de capital*  
*Capítulo 8: Activos financieros*  
*Capítulo 9: Pasivos financieros.*

**CONCLUSIÓN:** NO HAY FACTURAS QUE SE HAYAN RECEPCIONADO ANTES DEL 31/12/2014 Y A FECHA 31/03/2015 NO SE ENCUENTREN APROBADAS.

*Por lo que se remite la presente información al Pleno municipal para su conocimiento.*

*En Nàquera, a 01 de abril de 2015*  
**LA INTERVENTORA**  
*Fdo: Dña. Milagros Marí Yacer.”*

## **“INFORME DE TESORERÍA 2T-15**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:*

*La Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores («B.O.E.» 15 julio), en su disposición final primera, da una nueva redacción al artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 30/2011, quedando redactado en los siguientes términos:*

### Artículo 216.4

*«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación** de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o*



*servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»*

*La propia Ley 15/2010, en su artículo establece que:*

## ARTÍCULO 4

*«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. »*

*Respecto a las obligaciones de remisión, el propio artículo 4 establece:*

*«4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas. »*

*En cuanto a la periodicidad, tal y como se indica en el artículo 4.3, será trimestral, por lo que en este informe únicamente se recogen los incumplimientos de plazo sobre aquellas facturas/certificaciones contabilizadas (Obligaciones Reconocidas), pendientes de pago a 30/06/2015 y recibidas entre el 07/07/2010 y el 31/05/2015.*

*El detalle de las obligaciones reconocidas cuyo pago no se ha realizado en el plazo de pago legalmente establecido, obtenido del programa contable, se relacionan en el documento anexo al presente informe.*

*En Nàquera a 23 de julio de 2015*

**EL TESORERO**

*Fdo: D. Sergio Villarreal Redón.”*



## **“INFORME DE INTERVENCIÓN 2T-15**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:*

*La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se le ha dado una nueva redacción a la disposición transitoria octava que establece lo siguiente:*

*«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.*

*El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»*

*La Ley entra en vigor a partir del 7 de Julio de 2010 por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.*

*Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar tanto al Interventor como a al Tesorero municipal.*

*Así en el artículo 4.3 establece que:*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*





*Asimismo el propio artículo establece las obligaciones de remisión:*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

*En cuanto a las obligaciones de la Intervención el artículo 5 establece que:*

*Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.*

*1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

*2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*

*3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

*Este informe se refiere a facturas recepcionadas hasta el 31/03/2015 que a fecha de 30/06/2015 no se encuentran aprobadas.*



*La Ley se refiere a facturas y demás documentos emitidos por los contratistas, es decir, presupuestariamente se refiere a los Capítulos 2 y 6, por lo que se excluyen los siguientes capítulos:*

*Capítulo 1: Gastos de personal  
Capítulo 3: Gastos financieros  
Capítulo 4: Transferencias corrientes  
Capítulo 7: Transferencias de capital  
Capítulo 8: Activos financieros  
Capítulo 9: Pasivos financieros.*

**CONCLUSIÓN:** *A fecha de 30/06/2015 no existe ninguna factura con fecha de recepción anterior al 31/03/2015 pendiente de aprobación.*

*Por lo que se remite la presente información al Pleno municipal para su conocimiento.*

*En Nàquera, a 20 de julio de 2015*

**LA INTERVENTORA**

*Fdo: Dña. Milagros Marí Llacer.”*

Queda enterada la Corporación.

## **7. EXPTE. N.º 266/2015: INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 1.º Y 2.º TRIMESTRE DE 2015. DAR CUENTA.**

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Primer y Segundo Trimestre del año 2015, sobre seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con el artículo 10 de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012, y que es del tenor literal siguiente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.**

#### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*





- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Nàquera aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Nàquera.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad .....

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.



*Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

#### 1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

| Descripción medida de ingresos                                                                                                      | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | Ejecución trimestral realizada (acumulada) |             |             |             |                                |                                                | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                                                                                     |                         |                                             | 1 trimestre                                | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proyección anual 2015 estimada | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio |                                                    |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,                                                | 0                       | 332,25                                      | 2890,06                                    | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00                           | 332,25                                         | 0,00%                                              |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 0                       | -6,25                                       | 0                                          | 0           | 0           | 0           | 0                              | 0                                              | 0,00%                                              |



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

|                                                                                          |      |        |         |      |      |      |        |        |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|---------|------|------|------|--------|--------|--------|
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados | 0    | -5     | 0       | 0    | 0    | 0    | 0      | -5     | 0,00%  |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos                              | 0    | 68,44  | -8,29   | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00   | 68,83  | 0,00%  |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos                                      | 0    | 24,49  | 0,00    | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0      | 24,49  | 0,00%  |
| <b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>             | 0,00 | 356,29 | 0       | 0    | 0    | 0    | 0      | 556,74 | 0,00%  |
| <b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>                        | 0    | 413,93 | 2881,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,45 | 614,58 | 0,00 % |

## A) Explicación

### Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En cuanto a los ingresos la medida más destacable es la subida del tipo de gravamen del IBI derivada de la revisión catastral efectuada en el año 2011, con comienzo para el ejercicio 2012. Aunque esta subida de los valores catastrales derivados de la revisión ha sido amortiguada, en parte, con la bajada del tipo de gravamen, con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, pasando del 0,85% al 0,80 % para el IBI urbana y del 0,76% al 0,70 % para el IBI rústica.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2014, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el primer trimestre de 2015.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015                 |                      |               |                  |                 |
|-------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                                | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. | 0,00                 | 3.801,08      | 3.844,14         | 3.844,14        |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>0,00</b>          |               | <b>0,00</b>      | <b>3.844,14</b> |

|                                                  | Anual       | Trimestr.    |
|--------------------------------------------------|-------------|--------------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 3.644,08    | 911,02       |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre              | -----       | 3.801,08     |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | -----       | 2.890,06     |
| d) Previsión de ejecución 2015                   | 3.844,14    | -----        |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d - a) | 200,06      | -----        |
| <b>Ajuste Previsto en Plan</b>                   | <b>0,00</b> | <b>-----</b> |

## Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ C.C.A.A.)

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Eficacia recaudatoria           | 0                    | 0             | 0                | 0               |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>0</b>             | <b>0</b>      | <b>0</b>         | <b>0</b>        |

|                                                  | Anual    | Trimestr.    |
|--------------------------------------------------|----------|--------------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 0        | 0            |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre              | -----    | 0            |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | -----    | 0            |
| d) Previsión de ejecución 2015                   | 0        | -----        |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d - a) | 0        | -----        |
| <b>Ajuste Previsto en Plan</b>                   | <b>0</b> | <b>-----</b> |



### **Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.**

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Inspección tributaria           | 0                    | 0             | 0                | 0               |
| TOTAL                           | 0                    | 0             | 0                | 0               |

|                                                  | Anual | Trimestr. |
|--------------------------------------------------|-------|-----------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 0     | 0         |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre              | ----- | 0         |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | ----- | 0         |
| d) Previsión de ejecución 2015                   | 0     | ----      |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d - a) | 0     | ----      |
| Ajuste Previsto en Plan                          | 0     | ----      |

### **Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012 aprobó la modificación de la tarifa de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son las siguientes:

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2014, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el primer trimestre de 2015.

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

|                                |             |              |              |              |
|--------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| Educativos                     | 0           | 21,87        | 88,31        | 88,31        |
| Publicidad                     | 0           | 0,00         | 2,00         | 2,00         |
| Retirada vehículos vía pública | 0           | 0,08         | 0,70         | 0,70         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>0,00</b> | <b>21,95</b> | <b>91,01</b> | <b>91,01</b> |

|                                                  | Anual | Trimestr. |
|--------------------------------------------------|-------|-----------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 90,62 | 30,21     |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre              | ----- | 21,95     |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | ----- | -8,26     |
| d) Previsión de ejecución 2014                   | 91,01 | ----      |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a) | 0,39  | ----      |
| Ajuste Previsto en Plan                          | 0     | ----      |

## Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2014, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el primer trimestre de 2015.

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Concesiones administrativas     | 0,00                 | 3,63          | 14,50            | 14,50           |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>0,00</b>          | <b>3,63</b>   | <b>14,50</b>     | <b>14,50</b>    |

|                                                  | Anual | Trimestr. |
|--------------------------------------------------|-------|-----------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 14,50 | 3,63      |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre              | ----- | 3,63      |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | ----- | 0,00      |
| d) Previsión de ejecución 2015                   | 14,50 | ----      |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a) | 0,00  | ----      |
| Ajuste Previsto en Plan                          | 0,00  | ----      |





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

## 2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

|                                                                            |                         |                                             | Ejecución trimestral realizada (acumulada) |             |             |             |                                |                                                |                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Descripción medida de gastos                                               | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre                                | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proyección anual 2015 estimada | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)       | 0                       | -10,55                                      | 0                                          | 0           | 0           | 0           | 0                              | -10,55                                         | 0,00%                                              |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)    | 0                       | 40,47                                       | 0                                          | 0           | 0           | 0           | 0                              | 40,47                                          | 0,00%                                              |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)                        | 0                       | 0                                           | 0                                          | 0           | 0           |             | 0                              | 0                                              | 0,00%                                              |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)                               | 0                       | 45,92                                       | -13,49                                     | 0           | 0           | 0           | 0                              | 45,92                                          | 0,00%                                              |
| <b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b> |                         |                                             | -13,49                                     | 0           | 0           | 0           | 0                              |                                                |                                                    |
| <b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS</b>            | 0                       | 75,84                                       | -13,49                                     | 0           | 0           | 0           | 0                              | 0                                              | 0                                                  |

### B) MEDIDAS DE GASTOS

#### Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.



*Se observa una desviación negativa de 13,49 miles de euros motivada fundamentalmente por el servicio de limpieza viaria.*

*En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.*

### **3.- Información de avales recibidos del sector público.**

*No se ha recibido ningún aval del sector público.*

### **4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

*Se ha procedido a actualizar la CIR local a 31/03/2015.*

### **5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.**

| (En miles de euros)                                                     | Antigüedad (fecha recepción de facturas) |                |                |                |          |          |                       |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------|----------|-----------------------|
|                                                                         | Año: 2015                                |                |                |                | Año 2014 | Año 2013 | Ejercicios Anteriores |
| Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad | 1er. trimestre                           | 2do. Trimestre | 3er. trimestre | 4to. trimestre |          |          |                       |
| Capítulo 2                                                              | 137,35                                   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,33     | 0,00     | 0,00                  |
| Capítulo 6                                                              | 11,35                                    | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00     | 0,00     | 0,00                  |
| Otra deuda comercial                                                    |                                          |                |                |                |          | 0,00     | 0,00                  |
| <b>Total</b>                                                            | 148,70                                   | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,33     | 0,00     | 0,00                  |

*También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado hasta el primer trimestre y se informa positivamente.*

### **6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

*No existe ninguna operación con derivados.*

#### **Otro pasivo contingente**

*Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.*

| (En miles de euros)     |             | Saldo a:      |
|-------------------------|-------------|---------------|
| Otro pasivo contingente | Descripción | a 31 de marzo |



|              |                                                                                  |                 |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Pasivo 1     | Cuotas urbanización P.A.I. sector R-8 Els Plans.                                 | 1.378,67        |
| Pasivo 2     | Intereses de demora certificaciones de obra Urbe Construcciones y Obras Públicas | 148,16          |
| <b>Total</b> |                                                                                  | <b>1.526,83</b> |

## **7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.**

*Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Nàquera en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.*

## **8.- Publicidad del informe de seguimiento.**

*No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación a efectos informativos.*

*Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2015.*

*En Nàquera, a 20 de abril de 2015.*

**La Interventora**  
**Milagros Marí Llácer.”**

## **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.**

### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**



*Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Nàquera aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.*

*Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Nàquera.*

*Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:*

*“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

*Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*

*Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*

*Operaciones con derivados.*

*Cualquier otro pasivo contingente.*

*Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

*2. En el caso de que sea una Comunidad .....*

*3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*

*Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de*



*ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de julio de 2015.*

*Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

#### **1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

|                                                                                                                                     |                         |                                             | Ejecución trimestral realizada (acumulada) |             |             |             |                                |                                                |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Descripción medida de ingresos                                                                                                      | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre                                | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proyección anual 2015 estimada | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,                                                | 0,00                    | 332,25                                      | 2.890,06                                   | 1.976,00    | 0,00        | 0,00        | 200,06                         | 332,25                                         | 0,00%                                              |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 0,00                    | -6,25                                       | 0,00                                       | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00                           | 0,00                                           | 0,00%                                              |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados                                          | 0,00                    | -5,00                                       | 0,00                                       | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00                           | -5                                             | 0,00%                                              |



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

|                                                                              |      |        |          |          |      |      |        |        |        |
|------------------------------------------------------------------------------|------|--------|----------|----------|------|------|--------|--------|--------|
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos                  | 0,00 | 68,44  | -8,29    | 2,25     | 0,00 | 0,00 | 0,00   | 68,83  | 0,00%  |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos                          | 0,00 | 24,49  | 2.881,77 | 0,00     | 0,00 | 0,00 | 0      | 24,49  | 0,00%  |
| <b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b> | 0,00 | 356,29 | 2.881,77 | 0,00     | 0,00 | 0,00 | 0,00   | 556,74 | 0,00%  |
| <b>Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos</b>            | 0,00 | 413,93 | 2.881,77 | 1.978,25 | 0,00 | 0,00 | 200,45 | 614,38 | 0,00 % |

## C) Explicación

### Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En cuanto a los ingresos la medida más destacable es la subida del tipo de gravamen del IBI derivada de la revisión catastral efectuada en el año 2011, con comienzo para el ejercicio 2012. Aunque esta subida de los valores catastrales derivados de la revisión ha sido amortiguada, en parte, con la bajada del tipo de gravamen, con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, pasando del 0,85% al 0,80 % para el IBI urbana y del 0,76% al 0,70 % para el IBI rústica.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2014, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el segundo trimestre de 2015.

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015                 |                      |               |                  |                 |
|-------------------------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                                | Previsión anual Plan | Liquidado 2 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. | 0,00                 | -3,04         | 3.844,14         | 3.844,14        |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>0,00</b>          | <b>-3,04</b>  | <b>0,00</b>      | <b>3.844,14</b> |



|                                                     | Anual    | Trimestr. |
|-----------------------------------------------------|----------|-----------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                    | 3.644,08 | 911,02    |
| b) Derechos reconocidos 2 Trimestre                 | -----    | -3,04     |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                      | -----    | -914,06   |
| d) Previsión de ejecución 2015                      | 3.844,14 | -----     |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015<br>(d - a) | 200,06   | -----     |
| Ajuste Previsto en Plan                             | 0,00     | -----     |

## **Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ C.C.A.A.)**

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 2 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Eficacia recaudatoria           | 0                    | 0             | 0                | 0               |
| TOTAL                           | 0                    | 0             | 0                | 0               |

|                                                     | Anual | Trimestr. |
|-----------------------------------------------------|-------|-----------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                    | 0     | 0         |
| b) Derechos reconocidos 2 Trimestre                 | ----- | 0         |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                      | ----- | 0         |
| d) Previsión de ejecución 2015                      | 0     | -----     |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015<br>(d - a) | 0     | -----     |
| Ajuste Previsto en Plan                             | 0     | -----     |

## **Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.**

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 2 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Inspección tributaria           | 0                    | 0             | 0                | 0               |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>0</b>             | <b>0</b>      | <b>0</b>         | <b>0</b>        |

|                                                  | Anual    | Trimestr.   |
|--------------------------------------------------|----------|-------------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 0        | 0           |
| b) Derechos reconocidos 2 Trimestre              | -----    | 0           |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | -----    | 0           |
| d) Previsión de ejecución 2015                   | 0        | ----        |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d - a) | 0        | ----        |
| <b>Ajuste Previsto en Plan</b>                   | <b>0</b> | <b>----</b> |

## Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012 aprobó la modificación de la tarifa de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son las siguientes:

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por dos el total de derechos por estos conceptos en 2014, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el segundo trimestre de 2015.

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 2 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Educativos                      | 0                    | 29,15         | 88,31            | 88,31           |
| Publicidad                      | 0                    | 0,00          | 2,00             | 2,00            |
| Retirada vehículos vía pública  | 0                    | 0,25          | 0,70             | 0,70            |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>0,00</b>          | <b>29,40</b>  | <b>91,01</b>     | <b>91,01</b>    |

|  | Anual | Trimestr. |
|--|-------|-----------|
|--|-------|-----------|



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

|                                                  |       |       |
|--------------------------------------------------|-------|-------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 90,62 | 22,66 |
| b) Derechos reconocidos 2 Trimestre              | ----- | 29,40 |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | ----- | 6,74  |
| d) Previsión de ejecución 2014                   | 91,01 | ----  |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d - a) | 0,39  | ----  |
| Ajuste Previsto en Plan                          | 0     | ----  |

## Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por dos el total de derechos por estos conceptos en 2014, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el segundo trimestre de 2015.

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015 |                      |               |                  |                 |
|---------------------------------|----------------------|---------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO                | Previsión anual Plan | Liquidado 2 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Concesiones administrativas     | 0,00                 | 3,63          | 14,50            | 14,50           |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>0,00</b>          | <b>3,63</b>   | <b>14,50</b>     | <b>14,50</b>    |

|                                                  | Anual | Trimestr. |
|--------------------------------------------------|-------|-----------|
| a) Derechos reconocidos año 2014                 | 14,50 | 3,63      |
| b) Derechos reconocidos 2 Trimestre              | ----- | 3,63      |
| c) Ejecución del Plan (b - a):                   | ----- | 0,00      |
| d) Previsión de ejecución 2015                   | 14,50 | ----      |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d - a) | 0,00  | ----      |
| Ajuste Previsto en Plan                          | 0,00  | ----      |

## 2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

|  |                                            |  |  |
|--|--------------------------------------------|--|--|
|  | Ejecución trimestral realizada (acumulada) |  |  |
|--|--------------------------------------------|--|--|



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

| Descripción medida de gastos                                               | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proyección anual 2015 estimada | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)       | 0                       | -10,55                                      | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                              | -10,55                                         | 0,00%                                              |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)    | 0                       | 40,47                                       | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                              | 40,47                                          | 0,00%                                              |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)                        | 0                       | 0                                           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                              | 0                                              | 0,00%                                              |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)                               | 0                       | 45,92                                       | -13,49      | 6,63        | 0           | 0           | 0                              | 45,92                                          | 0,00%                                              |
| <b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b> |                         |                                             | -13,49      | 6,63        | 0           | 0           | 0                              |                                                |                                                    |
| <b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS</b>            | 0                       | 75,84                                       | -13,49      | 6,63        | 0           | 0           | 0                              | 75,84                                          | 0                                                  |

## D) MEDIDAS DE GASTOS

### Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se observa una desviación positiva de 20,12 miles de euros motivada fundamentalmente por disminución del consumo de energía eléctrica.



*En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.*

### 3.- Información de avales recibidos del sector público.

*No se ha recibido ningún aval del sector público.*

### 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

*Se ha procedido a actualizar la CIR local a 30/06/2015.*

### 5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

| (En miles de euros)                                                     | Antigüedad (fecha recepción de facturas) |                |                |                |          |          |                       |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------|----------|-----------------------|
|                                                                         | Año: 2015                                |                |                |                | Año 2014 | Año 2013 | Ejercicios Anteriores |
| Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad | 1er. trimestre                           | 2do. Trimestre | 3er. trimestre | 4to. trimestre |          |          |                       |
| Capítulo 2                                                              | 0,00                                     | 1,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00     | 0,00     | 0,00                  |
| Capítulo 6                                                              | 0,00                                     | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00     | 0,00     | 0,00                  |
| Otra deuda comercial                                                    |                                          |                |                |                |          | 0,00     | 0,00                  |
| <b>Total</b>                                                            | 0,00                                     | 0,00           | 0,00           | 0,00           | 0,00     | 0,00     | 0,00                  |

*También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado hasta el segundo trimestre y se informa positivamente.*

### 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

*No existe ninguna operación con derivados.*

#### Otro pasivo contingente

*Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.*

| (En miles de euros)     |                                                                                  | Saldo a:      |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Otro pasivo contingente | Descripción                                                                      | a 30 de junio |
| Pasivo 1                | Cuotas urbanización P.A.I. sector R-8 Els Plans.                                 | 1.378,67      |
| Pasivo 2                | Intereses de demora certificaciones de obra Urbe Construcciones y Obras Públicas | 148,16        |



## **7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.**

*Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Nàquera en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.*

## **8.- Publicidad del informe de seguimiento.**

*No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación a efectos informativos.*

*Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de julio de 2015.*

*En Nàquera, a 16 de julio de 2015.*

***La Interventora  
Milagros Marí Llácer***

Queda enterada la Corporación.

## **8. EXPTE. N.º 267/2015: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE LA LEY 2/2012 CORRESPONDIENTE AL 1.º Y 2.º TRIMESTRE DE 2015. DAR CUENTA.**

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Primer y Segundo Trimestre del año 2015, sobre cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de la ley 2/2012 LOEPSF, y que es del tenor literal siguiente:

### **“INFORME DE LA INTERVENCIÓN**

---

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –PRIMER TRIMESTRE 2015**

---

#### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).



- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

## **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

*La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.*

*El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.*

*Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.*

*El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

*Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.*

## **III. INFORME**

### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

*De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al*



*primer trimestre de 2015, en tiempo y forma, el 06 de mayo de 2015, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.*

*Se adjunta al presente informe justificante de la remisión en anexo nº I.*

## **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

*Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2015, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.*

*Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.*

*Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.*

*Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.*

## **TERCERO.- Contenido de la información**

*La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección*





*General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.*

*Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº II:*

## 1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

### **Datos presupuestarios**

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda

Perfil de vencimiento de deuda en los próximos 10 años

### **Anexos información**

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto (no se pide para este trimestre)

IB5: Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” (no se pide para este trimestre)

## **2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación**

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

## **3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas**

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3. Resumen análisis Regla del Gasto (no se pide este formulario para este trimestre)

*Resumen análisis Estabilidad Financiera  
Medidas adoptadas en aplicación de la Reforma aprobada  
por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



## 4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

### **IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de marzo de 2015, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

**Primero.** Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 540.745,59 €

**Segundo.** El nivel de deuda viva al final del período asciende a 2.766.681,03 €

En Nàquera, a 30 de abril de 2015.

**La Interventora**

**Fdo. Milagros Marí Llácer.”**

### **INFORME DE LA INTERVENCIÓN**

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –SEGUNDO TRIMESTRE 2015**

##### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

##### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.



*La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.*

*El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.*

*Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.*

*El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

*Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.*

### **III. INFORME**

#### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

*De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2015, en tiempo y forma, el 27 de julio de 2015, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.*

*Se adjunta al presente informe justificante de la remisión en anexo nº I.*

#### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

*Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2015, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.*

*Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la*



*necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.*

*Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.*

*Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.*

### **TERCERO.- Contenido de la información**

*La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.*

*Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº II:*

#### 1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

##### **Datos presupuestarios**

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento



Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda

Perfil de vencimiento de deuda en los próximos 10 años

**Anexos información**

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto (no se pide para este trimestre)

IB5: Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

## **2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación**

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

## **3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas**

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3. Resumen análisis Regla del Gasto

a. Resumen análisis Estabilidad Financiera

b. Medidas adoptadas en aplicación de la Reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

## **IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2015, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

**Primero.** Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 822.772,60 €

**Segundo.** El nivel de deuda viva al final del período asciende a 2.644.988,61 €



*En Nàquera, a 24 de julio de 2015.*

***La Interventora***

***Fdo. Milagros Marí Llácer.”***

Queda enterada la Corporación.

## **9 COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES: ADSCRIPCION CONCRETA A CADA COMISION DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION. DAR CUENTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación de la adscripción concreta a cada una de las Comisiones Informativas de los miembros de la Corporación en representación de cada Grupo Municipal, efectuada mediante escritos suscritos por los Portavoces de los distintos Grupos, quedando constituidas de la forma siguiente:

### **RELACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.**

#### **MANDATO CORPORATIVO 2015/2019**

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

| <b>TITULARES</b>                         | <b>SUPLENTE</b>                      |
|------------------------------------------|--------------------------------------|
| CONCEPCION-ESTHER LIEBANA AVILA UPDN     | MARIA-DOLORES PEREZ BALLESTER UPDN   |
| MARIA-ÁNGELES NAVARRO PÉREZ PSOE         | ELISA MARTÍNEZ ROVIRA PSOE           |
| JOSE-IGNACIO MONTAÑES UNCIO PP           | BELEN IBAÑEZ GIMENO PP               |
| MILAGROS C. BENLLOCH ROIG IVIN-COMPROMIS | IRENE RODRIGUEZ PEREZ IVIN-COMPROMIS |
| LUIS-ALFONSO IBAÑEZ GARCIA C's           |                                      |



## COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO OBRAS PÚBLICAS, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE

| TITULARES                                                                                                                                                                     | SUPLENTE                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONCEPCION-ESTHER LIEBANA AVILA UPDN<br>VÍCTOR-MANUEL NAVARRO IBÁÑEZ PSOE<br>BELEN IBAÑEZ GIMENO PP<br>IRENE RODRIGUEZ PEREZ IVIN-COMPROMIS<br>LUIS-ALFONSO IBAÑEZ GARCIA C's | RAFAEL CLAUSI ESTELLES UPDN<br>MARIA-ÁNGELES NAVARRO PÉREZ PSOE<br>LIDON GIL VIDAL PP<br>MILAGROS C. BENLLOCH ROIG IVIN-COMPROMIS |

## COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SANIDAD

| TITULARES                                                                                                                                                               | SUPLENTE                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARÍA-DOLORES PÉREZ BELLESTER UPDN<br>VÍCTOR-MANUEL NAVARRO IBÁÑEZ PSOE<br>LIDON GIL VIDAL PP<br>IRENE RODRIGUEZ PEREZ IVIN-COMPROMIS<br>LUIS-ALFONSO IBAÑEZ GARCIA C's | CONCEPCION-ESTHER LIEBANA AVILA UPDN<br>MARIA-ÁNGELES NAVARRO PÉREZ PSOE<br>BELEN IBAÑEZ GIMENO PP<br>MILAGROS C. BENLLOCH ROIG IVIN-COMPROMIS |

## COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR

| TITULARES                                                                                                                                                                 | SUPLENTE                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RAFAEL CLAUSI ESTELLES UPDN<br>ELISA MARTÍNEZ ROVIRA PSOE<br>JOSE-IGNACIO MONTAÑES UNCIO PP<br>MILAGROS C. BENLLOCH ROIG IVIN-COMPROMIS<br>LUIS-ALFONSO IBAÑEZ GARCIA C's | CONCEPCION-ESTHER LIEBANA AVILA UPDN<br>MARIA-ÁNGELES NAVARRO PÉREZ PSOE<br>LIDON GIL VIDAL PP<br>IRENE RODRIGUEZ PEREZ IVIN-COMPROMIS |

Queda enterada la Corporación.





## 10. EXPTE. N.º 262/2015: PLAN TERRITORIAL FRENTE A EMERGENCIAS. DAR CUENTA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del Plan Territorial Municipal frente a emergencias del municipio de Náquera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2006, homologado por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en reunión de 15 de diciembre de 2010 y que ha sido actualizado a fecha 20 de julio de 2015 para adaptarlo al resultado de las últimas Elecciones Locales de mayo de 2015.

Asimismo se da cuenta del escrito dirigido a la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Comunitat Valenciana, por el que se solicita colaboración y apoyo técnico para la elaboración del Plan Territorial Municipal de Protección y Prevención frente al Riesgo de Incendios Forestales.

Queda enterada la Corporación.

## 11. EXPTE. N.º 189/2015: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 11/2015. MODALIDAD CREDITO EXTRAORDINARIO.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **once votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE, PP y C's), **ninguno en contra** y **dos abstenciones** (Grupo IVIN-Compromís), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **11/2015**, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

### Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

| Aplicación Presupuestaria |           | Descripción                                                                                                                  | Euros             |
|---------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Programa                  | Económica |                                                                                                                              |                   |
| 231                       | 48900     | Ayudas económicas de emergencia social                                                                                       | 10.000'00         |
| 323                       | 48905     | Becas Libros                                                                                                                 | 11.000'00         |
| 134                       | 63400     | Adquisición vehículo de protección Civil.                                                                                    | 6.000'00          |
| 151                       | 61902     | Obras consolidación Escollera Alquible                                                                                       | 47.157'68         |
| 151                       | 61903     | Fase I. Cumplimiento STC 792/2.014 del Procedimiento Ordinario 597/2.008. Adecuación viales para evacuación aguas pluviales. | 45.826'35         |
|                           |           | <b>TOTAL GASTOS</b>                                                                                                          | <b>119.984'03</b> |

### Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos



| Aplicación<br>Presupuestaria |           | Descripción                                             | Euros             |
|------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------|-------------------|
| Programa                     | Económica |                                                         |                   |
| 311                          | 22611     | Cursos, Actividades, etc. (menores, mujeres y 3ª edad). | 10.000'00         |
| 323                          | 22615     | Actividades Educación Musical.                          | 3.800'00          |
| 321                          | 22103     | Combustible Calefacción Escuelas.                       | 3.200'00          |
| 320                          | 22707     | Gastos Comedor Escolar.                                 | 4.000'00          |
| 135                          | 22104     | Equipamiento Personal Protección Civil.                 | 2.500'00          |
| 135                          | 22106     | Material Sanitario Protección Civil.                    | 1.000'00          |
| 135                          | 22615     | Otros Garos Asociados a Protección Civil.               | 2.500'00          |
| 151                          | 62700     | PPOS 2014-2015                                          | 92.984'03         |
|                              |           | <b>TOTAL GASTOS</b>                                     | <b>119.984'03</b> |

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## 12. EXPTE. N.º 250/2015: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 03/2015.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **trece** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, PP, IVIN-Compromís y C's), **ningún** voto en contra y **ninguna** abstención, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

**Segundo.** Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2015, los correspondientes créditos por importe total **dieciséis mil seiscientos noventa y un euros con treinta y ocho céntimos (16.691'38 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I adjunto al expediente.

### ANEXO I

**CUOTAS DE URBANIZACION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION DOS (UE-2) DEL SECTOR MASIA DE SAN FRANCISCO DE NAQUERA**



| CUOTA        | FECHA      | BASE     | IVA 21 % | TOTAL            |
|--------------|------------|----------|----------|------------------|
| 9            | 30-09-2010 | 4.448'52 | 934'19   | <b>5.382'71</b>  |
| 10           | 31-10-2010 | 2.444'45 | 513'33   | <b>2.957'78</b>  |
| 11           | 30-06-2011 | 1.098'86 | 230'76   | <b>1.329'62</b>  |
| 12           | 31-07-2011 | 4.240'95 | 890'60   | <b>5.131'55</b>  |
| 13           | 31-08-2011 | 207'52   | 43'58    | <b>251'10</b>    |
| 14           | 30-09-2011 | 694'19   | 145'78   | <b>839'96</b>    |
| 15           | 31-10-2011 | 660'05   | 138'61   | <b>798'66</b>    |
| <b>TOTAL</b> |            |          |          | <b>16.691'38</b> |

### 13. EXPTE. N.º 0219/2015: CALENDARIO LABORAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2016. FESTIVIDADES LOCALES CON CARÁCTER DE NO RECUPERABLES.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **trece** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, PP, IVIN-Compromís y C's), **ningún** voto en contra y **ninguna** abstención, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Determinar que las dos festividades locales que, con el carácter de no recuperables, se celebrarán en Nàquera el próximo **año 2016**, sean el **lunes 3 de octubre**, festividad de “**Nostra Senyora de l'Encarnació**” y el **martes 4 de octubre** festividad de “**Sant Francesc d'Assis**”.

**Segundo.-** Remitir certificación de este acuerdo a la CONSELLERÍA DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIO -Servicio Territorial de Trabajo y Economía Social- a los efectos oportunos.

### 14. EXPTE. N.º 0229/2015: DESIGNACION DEL SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PAZ DE NAQUERA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **nueve votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN-Compromís), **tres en contra** (Grupo PP) y **una abstención** (Grupo C's), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Nombrar a D.ª **MARTA MONZONIS GRANADO** domiciliada en c) 46119-NAQUERA (Valencia), quien dispone del título de Licenciada en Derecho, como Secretaria del Juzgado de Paz por considerar que la misma es persona idónea para el desarrollo de las funciones propias del cargo.

**Segundo.** Comunicar el citado nombramiento al Ministerio de Justicia a efectos de su aprobación, tal y como establece el artículo 50.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.



**Tercero.** La actual Secretaria del Juzgado de Paz continuará desempeñando sus funciones hasta que se produzca la aprobación del nombramiento por el Ministerio de Justicia.

## **15. EXPTE. N.º 0261/2015: DESIGNACION DE LOS TRES AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTARAN A NAQUERA EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **trece** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, PP, IVIN-Compromís y C's), **ningún** voto en contra y **ninguna** abstención, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Designar para representar al Ayuntamiento de Náquera en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia a los siguientes Ayuntamientos:

**Ayuntamiento de ANNA.**

**Ayuntamiento de PALOMAR.**

**Ayuntamiento de ROCAFORT.**

**Segundo.** Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos designados y al **CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE VALENCIA** para su conocimiento y efectos oportunos.

## **16. EXPTE. N.º 0245/2015: MOCION DEL GRUPO IVIN-COMPROMIS CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONOCIDA TAMBIEN COMO “LEY MORDAZA”, Y POR UNA MORATORIA MUNICIPAL DE SU APLICACION EN NAQUERA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN-Compromís), **tres en contra** (Grupo PP) y **ninguna abstención**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría **ACUERDA:**

**Primero.** Eliminar del punto dos de la parte dispositiva de la Moción la frase **“y por tanto, establecer una moratoria a la aplicación dentro del municipio de esta ley por parte de la policía local”** porque infringe manifiestamente el ordenamiento jurídico.

**Segundo.** Mostrar nuestra más rotunda oposición a la ley de Seguridad Ciudadana, también conocida como Ley Mordaza, que tiene como finalidad restringir de manera arbitraria el derecho de manifestación pacífica de las reivindicaciones de los



ciudadanos, pone en riesgo el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y vulnera los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

**Tercero.** Mostrar el compromiso de este consistorio en el cumplimiento de las funciones de velar por la seguridad pública, siempre de forma coordinada con las autoridades competentes, y mostrar nuestro rechazo a que las fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado sean instrumentalizados como elementos de represión de la protesta social.

**Cuarto.** Exigir al Gobierno de la Nación, al Grupo Parlamentario Popular del Congreso y al Senado la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

## **17. EXPTE. N.º 0254/2015: MOCION DEL GRUPO IVIN-COMPROMIS CONTRA LA PRIVACION DEL DERECHO AL DESCANSO OCASIONADO POR LA CONTAMINACION ACUSTICA DERIVADA DE LOS EVENTOS DE OCIO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **dos en contra** (Grupo IVIN-Compromís) y **cuatro abstenciones** (Grupos PP y C's), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

**Unico.** Desestimar la Moción contra la privación de derecho al descanso ocasionado por la contaminación acústica derivada de los eventos de ocio en la Plaza del Ayuntamiento tal y como ha sido formulada por el Grupo IVIN-Compromís.

## **FUERA DE ORDEN DEL DÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

## **18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA-COMPROMIS DEL AYUNTAMIENTO DE**



## **NAQUERA SOBRE CESION DE LOCAL MUNICIPAL PARA GRUPO MUNICIPAL IVIN-COMPROMIS PARA DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MISMO Y ATENCION A LOS CIUDADANOS EN SUS DEMANDAS.**

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación desestima la urgencia de la **MOCION** y, en consecuencia, no procede a su debate.

## **19. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA-COMPROMIS DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA SOBRE RETIRADA DE LA PLACA CONMEMORATIVA DE LA CONTIENDA CIVIL EXISTENTE EN LA FACHADA DE LA IGLESIA.**

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación desestima la urgencia de la **MOCION** y, en consecuencia, no procede a su debate.

## **20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA-COMPROMIS DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA SOBRE UTILIZACION DEL SISTEMA DE LOCALIZACION MEDIANTE COORDENADAS GPS PARA VIVIENDAS DE ESCASA SEÑALIZACION Y DISEMINADOS, FACILITANDO LA LLEGADA DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA Y DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.**

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación desestima la urgencia de la **MOCION** y, en consecuencia, no procede a su debate.

## **21. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F [www.naquera.com](http://www.naquera.com)

Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Como ningún portavoz de los Grupos Municipales toma la palabra, se pasa directamente al turno de ruegos y preguntas.

Quedan recogidos de manera literal en el acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana y a la Consellería de Administración Pública, Dirección General de Administración Local, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en Nàquera a seis de agosto de dos mil quince, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.